



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE 60 BECAS-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS EXTERNAS FINANCIADO POR LA FUNDACIÓN BANCO SABADELL, CURSO ACADÉMICO 2019-2020

ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud del Programa de Prácticas Externas financiado por la Fundación Banco Sabadell (en lo sucesivo "Programa") se facilita y promueve que estudiantes de la Universidad de Oviedo puedan realizar prácticas externas en el Banco Sabadell S.A, según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o aquella otra norma que, en su caso lo sustituya, modifique o complemente, con el objetivo de completar la formación universitaria de los estudiantes y acercarlos a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez se hayan graduado, facilitando así su posterior inserción laboral.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Banco Sabadell (BOPA 08-III-2017), en fecha 17 de enero de 2020 se reúne la comisión de seguimiento y acuerda la prorroga y colaboración de las actividades previstas para el año 2020.

A tal efecto, la Fundación Banco Sabadell realiza, el 17 de febrero de 2020 una transferencia de 70.200,00€ a favor de la Universidad de Oviedo, correspondiente al importe resultante de multiplicar MIL EUROS (1.000,00€) por el número de beca-prácticas que el Vicerrectorado de Estudiantes deberá gestionar en la convocatoria 2019-2020 al amparo del Programa y a los gastos de gestión por beca-práctica asignada (17% s/1.000,00€ brutos/beca-práctica). En consecuencia, en la presente convocatoria le corresponde al Vicerrectorado de estudiantes la gestión de 60 becas-prácticas dirigidas a estudiantes de las titulaciones oficiales relacionadas en el apartado undécimo de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación a este procedimiento la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, en la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Reglamento de prácticas de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 14 de octubre de 2014, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- En el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, estableciéndose posteriormente en la Disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, una bonificación en la cotización por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.

Tercero.- A tenor de lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, la presente convocatoria será objeto de publicación a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y publicada en extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- La Universidad de Oviedo y la Fundación Banco Sabadell suscriben, el 18 de enero de 2020, la Adenda modificativa al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación privada Banco Sabadell de fecha 20 de enero de 2016.

Quinto.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020 se establece que "toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan".



Sexto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 20.2.i) del Presupuesto de la Universidad del ejercicio 2020 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000€ corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, y la Resolución de 13 de febrero de 2019 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delegan funciones propias en la Vicerrectora de Estudiantes.

RESUELVE

Primero.- Autorizar un gasto por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€) que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01 423A 481.08 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de 60 becas-prácticas del Programa de Prácticas Externas financiado por la Fundación Banco Sabadell, curso académico 2019-2020, destinadas a estudiantes matriculados en cualquiera de los estudios recogidos en el apartado undécimo de esta convocatoria, conducentes a la obtención de títulos oficiales de la Universidad de Oviedo.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de prácticas de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 14 de octubre de 2014 (BOPA 31-X-2014).

Cuarto.- Objeto.

La concesión de ayudas para la realización de prácticas externas de estudiantes de la Universidad de Oviedo, en el marco del Programa de prácticas externas financiado por la Fundación Banco Sabadell, curso 2019-2020, promoviendo así la mejora de su empleabilidad y su futuro profesional.

Quinto.- Requisitos de los solicitantes.

Para poder participar en el Programa de Prácticas Externas financiado por la Fundación Banco Sabadell, curso 2019-2020, será requisito indispensable, además de los establecidos en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Oviedo y en la normativa de aplicación:

- Estar matriculado en la asignatura de prácticas externas, o estar en disposición de matricularla (sin que ello suponga cursar más créditos ECTS de los necesarios para la obtención del título), en alguna de las titulaciones oficiales de la Universidad de Oviedo que figuran en el apartado undécimo de la presente Resolución, a excepción de los alumnos del cuarto curso del Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho.
- Mantener la condición de estudiante de la Universidad de Oviedo durante todo el disfrute de la beca-práctica. El incumplimiento de este requisito implicará el cese inmediato de la beca-práctica.
- No haber resultado beneficiario de bolsa o ayuda económica al amparo de anteriores convocatorias del programa.

Sexto.- Plazo de inscripción.

Los estudiantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para inscribirse en las becas-prácticas a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo (Servicios Académicos. SIES) con sus claves corporativas (UOxxx, donde xxx es un nº) <https://sies.uniovi.es/serviciosacademicos>.

Los solicitantes deberán expresamente aceptar las siguientes condiciones:

- Declaración sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
- Autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, a efectuar las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social y con la Administración Universitaria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La inscripción en el Programa de Prácticas Externas financiado por la Fundación Banco Sabadell, curso académico 2019-2020, implica la aceptación del contenido del Reglamento de prácticas, así como de la Convocatoria.



Séptimo.- Protección de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

Octavo.- Duración Beca-práctica.

La duración de las becas-prácticas será desde el 22 de junio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Noveno.- Jornada Beca-práctica.

El becario tendrá una dedicación de 7 horas/día de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Décimo.- Dotación de costes por la Fundación Banco Sabadell.

La Fundación Banco Sabadell aportará a la Universidad de Oviedo 1.000€/beca-práctica por cada uno de los estudiantes becados para el pago de la ayuda económica al estudiante y al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales.

Se procederá a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

Los estudiantes que resulten adjudicatarios de una beca-práctica deberán ser titulares de una cuenta bancaria en el Banco Sabadell para poder percibir el importe de la beca. La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Sabadell que los beneficiarios señalen en el impreso de becario en formación (anexo I), debiendo ser titulares o cotitulares de la misma.

La Universidad de Oviedo tramitará el pago mensualmente, siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron la concesión de la beca-práctica y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de la misma. No obstante lo anterior, en caso de renuncia o incumplimiento se solicitará el reintegro correspondiente.

Undécimo.- N° de beca-prácticas asignadas por titulación.

FACULTAD/ESCUELA	ESTUDIOS	TOTAL
Facultad de Economía v Empresa	Grado Economía	20
	Grado Contabilidad v Finanzas	5
	Grado Administración v Dirección de Empresas	25
	Doble Grado ADE v Derecho (Estudiantes de cuarto curso)	5
TOTAL FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA		55
Facultad de Comercio, Turismo v CCSS "Jovellanos"	Grado Comercio v Marketing	5
TOTAL FACULTAD DE COMERCIO, TURISMO Y CCSS "JOVELLANOS"		5
TOTAL BECAS-PRÁCTICAS UNIOVI		60

De las 55 becas-prácticas asignadas a la Facultad de Economía y Empresa se reservarán un máximo de 3 para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del Real Decreto



Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de quedar vacantes podrán ofertarse a estudiantes de otras titulaciones, dentro de las señaladas, y/o pasar al cupo general.

El Banco Sabadell podrá realizar una redistribución de las plazas asignadas a cada titulación en el caso de producirse alguna vacante por imposibilidad material sobrevenida, desistimiento, renuncia, revocación y/o a la vista de lo establecido en el párrafo anterior.

Duodécimo.- Procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los centros verificarán si los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Oviedo, en la presente Resolución y en la normativa que le sea de aplicación y ordenarán las solicitudes decrecientemente conforme a la nota media del expediente académico en base 10 (a fecha fin del plazo para presentar las solicitudes) y según la relación siguiente:

- 1º.- Estudiantes matriculados de la asignatura de prácticas externas y estudiantes del cuarto curso del Doble Grado de Administración y Dirección de Empresas y Derecho.
- 2º.- Estudiantes en disposición de matricularse de la asignatura prácticas externas.

Los centros enviarán al Vicerrectorado de Estudiantes la relación de candidatos que cumplan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, así como la relación de estudiantes con solicitud denegada o inadmitida, indicando la causa.

Posteriormente el Vicerrectorado de Estudiantes hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>) la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 10 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la dirección de intranet antes mencionada. En caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

El Banco Sabadell realizará una entrevista a los aspirantes admitidos y remitirá un informe al Vicerrectorado de Estudiantes con los candidatos seleccionados, y la relación de suplentes.

La selección de candidatos la realizará el Banco Sabadell atendiendo a los siguientes criterios: lugar de destino, titulación, aspectos detectados en la entrevista y nota media, sin ser determinante el orden establecido en ningún caso.

En el caso de vacante por desistimiento, renuncia o revocación de la beca-práctica, el proceso de selección de los sustitutos se hará por el Banco Sabadell atendiendo a los criterios citados en el párrafo anterior.

Si resulta seleccionado un estudiante que no esté matriculado de la asignatura de prácticas externas, dispondrá de un plazo de 3 días desde la adjudicación de la beca-práctica para formalizar matrícula de la misma. En caso de no formalizarla, se entenderá que renuncia a la beca-práctica, procediéndose a su archivo.

Decimotercero.- Propuesta de Resolución.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Banco Sabadell, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos la relación de beneficiarios y la lista de suplentes para los casos de renuncia o revocación y se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>) para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, a efectos de que los interesados propuestos como beneficiarios, presenten la siguiente documentación, o cualquier otra que le sea requerida por la Universidad de Oviedo, en el plazo de 4 días hábiles:



- Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte en vigor del solicitante.
- Documento de becario en formación (anexo I).
- Documento de aceptación de la beca-práctica (anexo II).
- Modelo 145 de la Agencia Tributaria-Retención sobre rendimientos de trabajo.

Dicha documentación se presentará, preferentemente, en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo o por cualquier otro de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el solicitante optara por presentar la documentación en una oficina de correos en España, lo hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, dirigida al Registro General de la Universidad de Oviedo, Plaza de Riego, nº4 33003 Oviedo.

Transcurrido el mencionado plazo de 4 días sin que el beneficiario de la beca-práctica hubiese presentado la aceptación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

La propuesta de concesión provisional y/o definitiva, dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión.

Decimocuarto.- Resolución del procedimiento.

El Rector dictará resolución de adjudicación de las becas-prácticas en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, a los efectos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa se entenderá que es desestimatoria.

La resolución de adjudicación dispondrá la relación de solicitantes a los que se les concede la beca-práctica, junto con el listado de suplentes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la misma en el BOPA.

La resolución de concesión será remitida, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

Decimoquinto.- Renuncias a la beca-práctica.

Deberá renunciar a la beca-práctica todo beneficiario que, durante el disfrute de la misma incurra en alguna de las incompatibilidades y/o deje de cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para el disfrute de la misma.

La renuncia a la beca-práctica, deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.

Decimosexto.- Cobertura de vacantes.

Para la cobertura de vacantes se seguirá el procedimiento establecido en el apartado duodécimo de la presente Resolución.

El suplente, seleccionado por el Banco Sabadell, dispone de 3 días de plazo para comunicar su aceptación a la unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Oviedo (ayudasypRACTICAS@uniovi.es), a contar desde el siguiente al de la comunicación de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se efectuará al correo corporativo de la Universidad de Oviedo. Transcurrido dicho tiempo sin que aquélla se hubiera producido, se entenderá que renuncia a la beca-práctica, procediéndose a su archivo.

Decimoséptimo.- Obligaciones.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad Social, con la administración universitaria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Banco Sabadell bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad de Oviedo.



- Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad de Oviedo durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- Incorporarse a la oficina correspondiente del Banco Sabadell en la fecha acordada, cumplir con el horario establecido en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad.
- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el Banco Sabadell conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna del Banco Sabadell y guardar el secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del Banco Sabadell, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Oviedo.
- En caso de falta de asistencia derivada de enfermedad o accidente que suponga en cómputo global más de quince días naturales o cinco días consecutivos, el estudiante tendrá que reanudar las prácticas interrumpidas por el período que reste hasta completar el inicialmente previsto sin que ello conlleve, en ningún caso, incremento del importe de la beca-práctica. No obstante, no serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad o accidente que estén debidamente justificadas y que no superen en cómputo global estos límites temporales.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades con la misma finalidad que la subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Cualquier otro previsto en la normativa vigente y/o en el Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la Universidad de Oviedo y el Banco Sabadell.

Decimotavo.- Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtención de la beca-práctica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la beca-práctica.

En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la Universidad notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses.

De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la beca-práctica adjudicada, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro así como de los intereses que procedan.

Decimonoveno.- Régimen Jurídico.

Dado su carácter formativo, la realización de estas becas-prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, ni vinculación de otro tipo entre el estudiante y el Banco Sabadell, toda vez que, por su naturaleza, es estrictamente académica.

Vigésimo.- Publicación

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás normativa relativa a concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.



Vigésimo primero.- Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo segundo.- Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 5 de marzo de 2020
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Elisa Miguélez González